



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JURISDICCIONAL DE
LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ATLÁNTICO
TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ATLÁNTICO
SALA DE CONJUECES
ESTADO ORAL No. 002
TRES (03) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)**

No	Radicación	Clase	Demandante	Demandando	F. Actuación	Actuación	Conjuez Potente
1	08-001-23-33-004-2014-00448-00	Nulidad Restablecimiento del Derecho	Orfa Michel Moscarella Camayo	Rama Judicial – Dirección Ejecutiva de Administración Judicial	30-01-2023	Auto Conciliación Post fallo	Elkin Alberto Santodomingo Guerrero
2	08-001-23-33-000-2018-00548-00	Nulidad Restablecimiento del Derecho	Candelaria Del Carmen Obyrne Guerrero	Rama Judicial – Dirección Ejecutiva de Administración Judicial	20-01-2023	Auto Concede Recurso de Apelación	Elkin Alberto Santodomingo Guerrero
3	08-001-23-33-000-2019-00379-00	Nulidad Restablecimiento del Derecho	Petrona Amparo Villanueva Oliveri	Nación – Procuraduría General de la Nación	15-07-2022	Auto Admite Demanda	Carlos Ernesto Quiñones Gómez
4	08-001-33-33-001-2012-00059-01	Nulidad Restablecimiento del Derecho	Patricia Roció Ceballos Rodríguez	Nación – Rama Judicial -Otros	05-12-2022	Auto Admite Recurso de Apelación	Ronald Javier Vásquez García

LOS AUTOS DEL PRESENTE ESTADO PUEDEN SER CONSULTADOS: [AQUÍ](#)

GIOVANNI RADA
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICO QUE PARA NOTIFICAR A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL EL DIA **TRES (03) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JURISDICCIONAL DE
LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ATLÁNTICO
TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ATLÁNTICO
SALA DE CONJUECES
ESTADO ORAL No. 002
TRES (03) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)**

Se hace saber a las partes que, **CUALQUIER MEMORIAL** que se pretenda presentar dentro de algún proceso, deberá **REMITIRSE DIGITALIZADO (FORMATO PDF)** adjunto, a mensaje electrónico al correo p , canal digital del Despacho 009, se recalca que se debe adjuntar copia digital de los documentos que se pretenden aportar o se requieran, y en forma simultánea se debe remitir a **LOS DEMÁS SUJETOS PROCESALES** con el objeto de dar cumplimiento al deber previsto en el artículo 4º del Decreto 806 de 2020.

NOTA: Se advierte a las partes interesadas, que el aviso de publicación del siguiente estado se envió a los correos electrónicos suministrados por las partes en los memoriales allegados a la Secretaria General y previa revisión de los abogados inscritos al **SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS – SIRNA** y **Unidad Registro Nacional de Abogados – (URNA)**, en lo ordenado al **ACUERDO PCSJA20-11532 DEL 2020 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.**